

PRECURSORES QUIMICOS – SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS

Obligatoriedad de inscribirse

Los Precursores Químicos son sustancias químicas controladas, utilizadas en procesos y procedimientos de la industria, el comercio y los servicios de manera lícita. También pueden ser utilizadas en la elaboración de estupefacientes, a través de su desvío al circuito ilegal del narcotráfico.

La importancia de los precursores químicos dentro de la problemática del narcotráfico se asienta en la circunstancia que, en el proceso productivo de la mayoría de los estupefacientes ilegales, ya sean de origen vegetal o sintético, se requiere de estas sustancias químicas para elaborarlos. Los precursores químicos además de ser imprescindibles para fabricar clandestinamente las drogas de origen vegetal (cocaína, heroína,...), constituyen los componentes indispensables de las drogas sintéticas de fabricación ilícita (anfetaminas, metanfetaminas, drogas de diseño,...). De lo que se sigue que sin precursores químicos, la fabricación de estupefacientes ilegales es imposible, motivo por lo cual se encuentra legislada la regulación del comercio legítimo de las sustancias químicas controladas, a fin de negar a los narcotraficantes el acceso a las mismas, como uno de los instrumentos más valiosos en la lucha contra el narcotráfico.

En Argentina las Leyes N° 23.737 y 26.045, junto con el Decreto N° 1095/96, modificado por sus similares N° 1161/00 y N° 974/16, regulan el uso de las sustancias químicas controladas

La Dirección Nacional del Registro, Análisis Técnico y Control del uso de Precursores Químicos, dependiente de la Subsecretaría de la Lucha Contra el Narcotráfico del Ministerio de Seguridad de la Nación, es la Autoridad de Aplicación de estas leyes, que regulan el uso, transporte y comercio de los precursores químicos. Opera a través del Registro Nacional de Precursores Químicos, cuya misión es mantener un registro completo, fidedigno y actualizado de toda persona física o de existencia ideal o cualquier tipo asociativo o societario, con o sin personería jurídica que utilicen, produzcan, fabriquen, preparen, elaboren, reenvasen, distribuyan, comercialicen por mayor o menor, almacenen, importen, exporten, transporten, transborden o realicen cualquier otro tipo de transacción, tanto nacional como internacional, con sustancias o productos químicos incluidos en los listados I y II, del Decreto N° 1095/96, modificado por sus similares N° 1161/00 y N° 974/16. De allí la obligatoriedad de inscripción en dicho Registro Nacional. El control y la fiscalización de las sustancias químicas controladas, a fin de prevenir su desvío hacia el circuito ilegal, se realiza a través de la Dirección de Evaluación Técnica y Control de Precursores Químicos.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 27.302 (Artículos 7° y 8°), modificatoria de la 23.737, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 3, 6, 7, 8 y concordantes de la Ley 26.045 será reprimido con penas de prisión que oscilan entre los seis (6) meses y los seis (6) años.

El narcotráfico atraviesa toda la sociedad, por ende, la importancia del trabajo de colaboración y compromiso entre el Estado y el sector privado, para evitar el desvío de los precursores químicos al circuito ilegal que reside en contar con la información fehaciente y periódica de los precursores químicos que son utilizados en cada una de las organizaciones, desde la

fabricación/importación, distribución y compra del insumo hasta la distribución y venta del producto final o servicio prestado.

Cumplir con la ley e inscribirse en el Registro es una obligación legal, cuyas consecuencias por no hacerlo están explícitas en la legislación. Además cumplir o no cumplir con dicha obligación tiene una faceta que la trasciende; se es o no se es co-responsable en la lucha contra el narcotráfico. Asumir dicho compromiso por parte de las empresas contribuye al desarrollo económico sostenible por medio de la colaboración con los empleados, sus familias, la comunidad local y la sociedad en pleno, con el objeto de mejorar la calidad de vida. Su contribución más eficaz en este terreno es cooperar, para evitar el desvío de las sustancias químicas controladas al circuito ilegal y esto se logra actuando como un operador lícito debidamente registrado.

En la página Web del Registro: www.renpre.gov.ar, se puede encontrar toda la información necesaria o a través del teléfono gratuito 0800-666-7367 o el Correo Electrónico: consultas.rnpq@minseg.gov.ar, se pueden aclarar dudas.

Sitios oficiales con los textos de la normativa:

- Ley 23.737: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/138/texact.htm>
- Ley 26.045: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/107623/norma.htm>
- Ley 27302: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/267336/norma.htm>
- Dec. 1095/96: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/39624/texact.htm>